

Mérida, Yucatán, a diez de febrero de dos mil veintitres. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión mediante el cual el ciudadano impugna la respuesta emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **311210022000034**.-----

### **A N T E C E D E N T E S :**

**PRIMERO.-** En fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, marcada con el folio número 311210022000034, en la cual requirió lo siguiente:

*"A) DE TODOS LOS EMPLEADOS DE SU SUJETO OBLIGADO, DESEO CONOCER EL MONTO TOTAL DE TODOS LOS DEPOSITOS(SIC) REALIZADOS A SU TARJETA DE NOMINA(SIC), SIN IMPORTAR QUE CONCEPTOS SEAN. LOS DATOS EN PARTICULAR QUE DESEO CONOCER SON LOS SIGUIENTES: NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA (SIC) DONDE TRABAJA, FECHA DE INGRESO LABORAL, MONTO TOTAL ANUAL DE SUS DEPOSITOS(SIC) (DEL AÑO 2018 AL 2021, Y DEL 2022 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE).*

*B) DE TODOS LOS EMPLEADOS DE SU SUJETO OBLIGADO QUE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO, DESEO CONOCER EL MONTO TOTAL ANUAL DE SUS PAGOS EN EFECTIVO, SIN IMPORTAR QUE CONCEPTOS SEAN. LOS DATOS EN PARTICULAR QUE DESEO CONOCER SON LOS SIGUIENTES: NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA(SIC) DONDE TRABAJA, FECHA DE INGRESO LABORAL, MONTO TOTAL ANUAL DE SUS DEPOSITOS(SIC) (DEL AÑO 2018 AL 2021, Y DEL 2022 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE).*

*C) DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LABORES O FUNCIONES DE EMPLEADOS, SIN ESTAR EN SU NOMINA(SIC), PERO LES DEPOSITAN EN TARJETA, LES REALIZAN TRANSFERENCIAS O LES PAGUEN EN EFECTIVO, DESEO CONOCER EL MONTO TOTAL DE TODOS SUS INGRESOS TOTALES ANUALES, SIN IMPORTAR QUE CONCEPTOS SEAN. LOS DATOS EN PARTICULAR QUE DESEO CONOCER SON LOS SIGUIENTES: NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA(SIC) DONDE TRABAJA, FECHA DE INGRESO LABORAL, INGRESO TOTAL ANUAL (DEL AÑO 2018 AL 2021, Y DEL 2022 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE).*

*D) DEL 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA LISTA DE LOS EMPLEADOS QUE HAN SIDO DADOS DE BAJA DE SU SUJETO OBLIGADO, CONOCIENDO EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA(SIC) DONDE TRABAJA, FECHA DE INGRESO LABORAL, FECHA Y MOTIVO DE BAJA, MONTO Y DESGLOSE DE SU FINIQUITO, ACEPTÓ SU FINIQUITO?, DEMANDÓ LABORALMENTE?, GANÓ LA DEMANDA?, EL ESTATUS ACTUAL DE LA DEMANDA*

*E) DEL 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LISTA DE LOS EMPLEADOS QUE HAN SIDO DADOS DE ALTA DE SU SUJETO OBLIGADO, NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA(SIC) DONDE TRABAJA, FECHA DE INGRESO LABORAL, INGRESO BRUTO (SUMA DE TODAS SUS PERCEPCIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE) Y NETO MENSUAL (EL INGRESO QUE SE LE DEPOSITA EN SU TARJETA O SE LE PAGA EN EFECTIVO MAS(SIC) SUS INGRESOS EN ESPECIE)."*

**SEGUNDO.-** El día diecinueve de octubre del año próximo pasado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso descrita en el antecedente que precede, en la cual determinó lo siguiente:

“...

**RESULTADO**

...

**IV. RESPUESTA DE REQUERIMIENTO. MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. TCAMM.88.2022, EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DIO RESPUESTA AL REQUIRIENDO DE INFORMACIÓN, DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

**V. ENVÍO(SIC) AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA ENVÍO AL COMITÉ POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022 CONVOCÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO POR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

**CONSIDERANDO**

...

**QUINTO. ANALISIS JURÍDICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. QUE DEL ANALISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO DEL MEMORANDUM REMITIDO POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO SE ADVIERTE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL EN VIRTUD DE QUE NO SE HA GENERADO DOCUMENTO ALGUNO RELATIVO A LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE DICHAS OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES NO SON PROPIAS DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.**

...

**RESUELVE**

**I. PONER A DISPOSICION DEL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PNT EL ACTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA, ESTO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

...”

**TERCERO.-** En fecha veinticuatro de octubre del año previo al que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número 311210022000034, señalando lo siguiente:

**“RESPECTO AL INCISO A, CUANDO PUSE DEPOSITOS, ME REFIERO A TODO TIPO DE TRANSACCION, ENTRE ESTAS, LA TRANSFERENCIA A SUS TARJETAS DE NOMINA. PIDO ENTREGUEN LA RESPUESTA QUE SU INFORMACION, SI NO DEMUESTREN MEDIANTE EXPRESION DOCUMENTAL LA EVIDENCIA DE QUE NO CUENTAN CON ESA INFORMACION. LA DEBEN TENER, SI NO, ESTARIAN CAYENDO EN EL SUPUESTO DE OCULTAMIENTO DE INFORMACION, SANCIONADO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.”**

**CUARTO.-** Por auto emitido el día veinticinco de octubre del año inmediato anterior, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción II de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.-** El día quince de noviembre del año que precede, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

**SÉPTIMO.-** Mediante proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado, con diversas documentales, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos, con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias que fueron remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió que su intención versó en reiterar su conducta; en este sentido, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se determinó ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión 1208/2022, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con la que se contaba para resolver el presente asunto, esto es, a partir del diecisiete de enero del año en curso.

**OCTAVO.-** El día veinte de enero del presente año, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

**NOVENO.-** Por acuerdo de fecha tres de febrero del año en curso, en virtud que mediante acuerdo de fecha dieciséis de enero del propio año, se ordenó la ampliación del plazo, y por cuanto no quedaban diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

**DÉCIMO.-** El día nueve de febrero del año que transcurre, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida,

respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente NOVENO.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Del análisis efectuado a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 311210022000034, realizada a la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, se observa que la información peticionada por el ciudadano, consiste en: *"a) De todos los empleados de su sujeto obligado, deseo conocer el monto total de todos los depósitos realizados a su tarjeta de nómina, sin importar que conceptos sean. los datos en particular que deseo conocer son los siguientes: nombre completo del empleado, cargo o nombre de su puesto, área donde trabaja, fecha de ingreso laboral, monto total anual de sus depósitos (del año 2018 al 2021, y del 2022 del 1 de enero al 30 de septiembre); b) De todos los empleados de su sujeto obligado que reciben pagos en efectivo, deseo conocer el monto total anual de sus pagos en efectivo, sin importar que conceptos sean. los datos en particular que deseo conocer son los siguientes: nombre completo del empleado, cargo o nombre de su puesto, área donde trabaja, fecha de ingreso laboral, monto total anual de sus depósitos (del año 2018 al 2021, y del 2022 del 1 de enero al 30 de septiembre); c) De las personas que realizan labores o funciones de empleados, sin estar en su nómina, pero les depositan en tarjeta, les realizan transferencias o les paguen en efectivo, deseo conocer el monto total de todos sus ingresos totales anuales, sin importar que*

conceptos sean. los datos en particular que deseo conocer son los siguientes: nombre completo del empleado, cargo o nombre de su puesto, área donde trabaja, fecha de ingreso laboral, ingreso total anual (del año 2018 al 2021, y del 2022 del 1 de enero al 30 de septiembre); **d)** Del 2018 al 30 de septiembre de 2022, la lista de los empleados que han sido dados de baja de su sujeto obligado, conociendo en particular los siguientes datos: ¿nombre completo del empleado, cargo o nombre de su puesto, área donde trabaja, fecha de ingreso laboral, fecha y motivo de baja, monto y desglose de su finiquito, aceptó su finiquito?, demandó laboralmente?, ¿ganó la demanda?, el estatus actual de la demanda, y **e)** Del 2018 al 30 de septiembre de 2022, lista de los empleados que han sido dados de alta de su sujeto obligado, nombre completo del empleado, cargo o nombre de su puesto, área donde trabaja, fecha de ingreso laboral, ingreso bruto (suma de todas sus percepciones en efectivo y en especie) y neto mensual (el ingreso que se le deposita en su tarjeta o se le paga en efectivo más sus ingresos en especie).”

Al respecto, el Sujeto Obligado, en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con dicha respuesta, el recurrente el día veinticuatro del referido mes y año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

II. LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

**QUINTO.-** Establecida la existencia del acto reclamado, en el presente Considerando se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del área que por sus funciones y atribuciones pudiera tenerla.

El Reglamento de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, publicado en la Gaceta Municipal el trece de enero de dos mil dieciséis, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO LA CREACIÓN, NATURALEZA JURISDICCIONAL, ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA Y EL MEDIO DE DEFENSA QUE ANTE DICHA INSTANCIA SE SUSTANCIA.

ARTÍCULO 2.- EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, ES UN ÓRGANO JURISDICCIONAL EN MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, CON PLENA AUTONOMÍA, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE DIRIMAN LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA Y LOS PARTICULARES, SIEMPRE QUE SE TRATE DE LAS QUE EN ESTE REGLAMENTO SE SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 3.- EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA ES LA INSTANCIA DE CARÁCTER JURISDICCIONAL A LA QUE COMPETE CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN, ENTENDIDO ÉSTE, COMO EL MEDIO DE DEFENSA EN MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, QUE ES PROCEDENTE PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER DEFINITIVO QUE EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE MENCIONAN.

...

ARTÍCULO 90.- EL TRIBUNAL SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

...

IV. UN COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN.

...

ARTÍCULO 99.- LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL TRIBUNAL ESTARÁ A CARGO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, QUE CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. COORDINAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA QUE EL TRIBUNAL DESARROLLE SUS ACTIVIDADES CONFORME AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA TAL EFECTO.

...

V. EJERCER Y CONTROLAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CAPITAL HUMANO Y LOS RECURSOS MATERIALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL.

VI. PROPONER AL JUEZ LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y LIQUIDACIONES DEL PERSONAL Y PROVEER LO NECESARIO PARA SU PAGO Y CONTROL.

VII. PROVEERLO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS RELACIONADAS CON EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAL.

...

IX. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

...

XIII. MANTENER ACTUALIZADOS LOS EXPEDIENTES LABORALES DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL

..."

De la disposición legal previamente expuesta se desprende lo siguiente:

- Que el **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida**, es un órgano jurisdiccional en materia contenciosa administrativa, con plena autonomía, imparcialidad e independencia para dictar resoluciones que diriman las controversias que surjan entre la administración pública del Municipio de Mérida y los particulares, siempre que se trate de asuntos de su competencia.
- Que entre los funcionarios que integran el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, se encuentra: el **Coordinador de Administración**, quien tiene entre sus facultades, el *coordinar las acciones administrativas necesarias para que el tribunal*

*desarrolle sus actividades conforme al presupuesto asignado para tal efecto; ejercer y controlar el presupuesto de egresos, el capital humano y los recursos materiales, de acuerdo a las necesidades del Tribunal; proponer al juez las remuneraciones, prestaciones y liquidaciones del personal y proveer lo necesario para su pago y control; proveer lo necesario para el cumplimiento de normas relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal; así como, integrar y mantener actualizado el archivo administrativo, y los expedientes laborales de cada uno de los funcionarios del Tribunal.*

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información peticionada, se desprende que el área que resulta competente para conocerle, es: el **Coordinador de Administración**, toda vez que, le corresponde *coordinar las acciones administrativas necesarias para que el tribunal desarrolle sus actividades conforme al presupuesto asignado para tal efecto; ejercer y controlar el presupuesto de egresos, el capital humano y los recursos materiales, de acuerdo a las necesidades del Tribunal; proponer al juez las remuneraciones, prestaciones y liquidaciones del personal y proveer lo necesario para su pago y control; proveer lo necesario para el cumplimiento de normas relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal; así como, integrar y mantener actualizado el archivo administrativo, y los expedientes laborales de cada uno de los funcionarios del Tribunal; por lo tanto, resulta incuestionable que es el área competente que pudiera poseer la información solicitada, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.*

**SEXTO.-** Establecida la competencia del área que por sus funciones pudiere poseer la información que desea conocer el ciudadano, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 311210022000034.

Al respecto, conviene precisar que **la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, en la especie, es: el **Coordinador de Administración**.

Del estudio a las constancias que obran en autos y de las que fueran hechas del conocimiento del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado por **oficio NO. TCAMM.256.2022 de fecha diecinueve de octubre de dos**

mil veintidós, manifestó haber requerido al **Coordinador Administrativo**, quien por oficio de TCAMM.88.2022 dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, declarando la inexistencia de la información que se peticiona, por lo que, determinó lo siguiente:

“...

RESULTADO

...

IV. RESPUESTA DE REQUERIMIENTO. MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. TCAMM.88.2022, EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DIO RESPUESTA AL REQUIRIENDO DE INFORMACIÓN, DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

V. ENVÍO(SIC) AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA ENVIÓ AL COMITÉ POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022 CONVOCÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO POR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

CONSIDERANDO

...

QUINTO. ANALISIS JURÍDICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. QUE DEL ANALISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO DEL MEMORANDUM REMITIDO POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO SE ADVIERTE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL EN VIRTUD DE QUE NO SE HA GENERADO DOCUMENTO ALGUNO RELATIVO A LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE DICHAS OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES NO SON PROPIAS DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

...

RESUELVE

I. PONER A DISPOSICION DEL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PNT EL ACTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA, ESTO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

...”

Declaración de inexistencia, que fuera confirmada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante **resolución número CT/014/2022 de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, en los términos siguientes:

“...

CONSIDERANDO

...

CUARTO. QUE DE LA REVISIÓN DE LA RESPUESTA DE REQUERIMIENTO REMITIDA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

ENTRANDO AL ANALISIS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, TENEMOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 138, CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EXPEDIRÁ RESOLUCIÓN QUE CONFORME LA INEXISTENCIA.

AHORA BIEN, EN EL NUMERAL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SE CONTEMPLA EN SU FRACCIÓN III, QUE, ORDENARÁ SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCIÓ DICHAS FACULTADES,

COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, NO OBSTANTE EN EL CASO SUJETO A ANALISIS NO ES MATERIAMENTE POSIBLE QUE SE GENERE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE QUE SE INFORMÓ LO SIGUIENTE:

...

A) DE TODOS LOS EMPLEADOS DE SU SUJETO OBLIGADO, DESEO CONOCER EL MONTO TOTAL DE TODOS LOS DEPOSITOS REALIZADOS A SU TARJETA DE NOMINA, SIN IMPORTAR QUE CONCEPTOS SEAN. LOS DATOS EN PARTICULAR QUE DESEO CONOCER SON LOS SIGUIENTES: NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA DONDE TRABAJA,FECHA DE INGRESO LABORAL, MONTO TOTAL ANUAL DE SUS DEPOSITOS (DEL AÑO 2018 AL 2021, Y DEL 2022 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE).

EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA A LA FECHA NO HA REALIZADO DEPOSITO ALGUNO A LAS TARJETAS DE NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS DEL MISMO.

B) DE TODOS LOS EMPLEADOS DE SU SUJETO OBLIGADO QUE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO, DESEO CONOCER EL MONTO TOTAL ANUAL DE SUS PAGOS EN EFECTIVO, SIN IMPORTAR QUE CONCEPTOS SEAN. LOS DATOS EN PARTICULAR QUE DESEO CONOCER SON LOS SIGUIENTES: NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA DONDE TRABAJA,FECHA DE INGRESO LABORAL, MONTO TOTAL ANUAL DE SUS DEPOSITOS (DEL AÑO 2018 AL 2021, Y DEL 2022 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE).

EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA A LA FECHA NO HA REALIZADO PAGOS EN EFECTIVO A EMPLEADOS DE LOS EMPLEADOS DEL MISMO.

C) DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LABORES O FUNCIONES DE EMPLEADOS, SIN ESTAR EN SU NOMINA, PERO LES DEPOSITAN EN TARJETA, LES REALIZAN TRANSFERENCIAS O LES PAGUEN EN EFECTIVO, DESEO CONOCER EL MONTO TOTAL DE TODOS SUS INGRESOS TOTALES ANUALES, SIN IMPORTAR QUE CONCEPTOS SEAN. LOS DATOS EN PARTICULAR QUE DESEO CONOCER SON LOS SIGUIENTES: NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA DONDE TRABAJA, FECHA DE INGRESO LABORAL, INGRESO TOTAL ANUAL(DEL AÑO 2018 AL 2021, Y DEL 2022 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE).

EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA A LA FECHA NO CUENTA CON PERSONAS QUE REALICEN LABORES O FUNCIONES DE EMPLEADOS SIN ESTAR EN NÓMINA, ASÍ COMO TAMPOCO QUE SE LES REALICEN TRANSFERENCIAS.

D) DEL 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA LISTA DE LOS EMPLEADOS QUE HAN SIDO DADOS DE BAJA DE SU SUJETO OBLIGADO, CONOCIENDO EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA DONDE TRABAJA,FECHA DE INGRESO LABORAL, FECHA Y MOTIVO DE BAJA, MONTO Y DESGLOSE DE SU FINIQUITO, ACEPTÓ SU FINIQUITO?, DEMANDÓ LABORALMENTE?, GANÓ LA DEMANDA?, EL ESTATUS ACTUAL DE LA DEMANDA.

EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA A LA FECHA NO HA REALIZADO NINGUNA BAJA A ALGÚN EMPLEADO.

E) DEL 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LISTA DE LOS EMPLEADOS QUE HAN SIDO DADOS DE ALTA DE SU SUJETO OBLIGADO, NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, CARGO O NOMBRE DE SU PUESTO, AREA DONDE TRABAJA, FECHA DE INGRESO LABORAL, INGRESO BRUTO (SUMA DE TODAS SUS PERCEPCIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE) Y NETO MENSUAL(EL INGRESO QUE SE LE DEPOSITA EN SU TARJETA O SE LE PAGA EN EFECTIVO MAS SUS INGRESOS EN ESPECIE)

EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA A LA FECHA NO HA GENERADO ALTA A ALGÚN EMPLEADO.

EN CONSECUENCIA, ES POSIBLE DETERMINAR EN EL PRESENTE ASUNTO, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL EN VIRTUD DE QUE NO SE HA GENERADO DOCUMENTO ALGUNO RELATIVO A LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE DICHAS OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES NO SON PROPIAS DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MUNICIPIO DE MÉRIDA.

...

RESUELVE

I. POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA; DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

..."

Continuando con el estudio a las contancias que obran en autos, en específico del oficio **TCAMM.285.2022 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós**, a través del cual el Sujeto Obligado rindió alegatos, se advirtió que requirió de nueva cuenta al **Coordinador Administrativo**, quien manifestó respecto al inciso **a)**, que la intención del ciudadano versaba en solicitar *los depósitos realizados a la tarjeta de nómina del personal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Mérida*, no obstante indicó que el mismo no realiza depósitos de ningún tipo a los trabajadores de este Tribunal Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida.

En tal sentido, y en atención a la información que se solicita, este Órgano Garante, en ejercicio de la atribución que le otorga la Ley de la materia, consultó en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado, en específico las **fracciones VIII y X del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, inherentes a la **remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza**, y el número total de plazas del personal de base y confianza del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, respectivamente, observándose que en las referidas fracciones que el sujeto Obligado cuenta entre su estructura orgánica con personal al cual se le paga una remuneración bruta y neta, y de su puestos vacantes y ocupadas del ejercicio del 2022, del año 2021, y del periodo del 2018 al 2020, no se advirtió cambio alguno durante dichos ejercicios; información actualizada por el área responsable de **generar, poseer y actualizar la información: la Coordinación Administrativa**; siendo que, para fines ilustrativo se insertarán las capturas de pantalla siguientes:

**Consulta de la fracción VIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vot-web/faces/view/resultadoPublica.xhtml#?\_af=ejemplarInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato:

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y relativos

Institución: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán  
Artículo: 70  
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  del trimestre  del trimestre  del trimestre  del trimestre  seleccionar todo

Trimestre(s) - conclusivos del año en curso y del pasado

Estable los filtros de búsqueda para refinar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda



Se encontraron 32 resultados, clic en para ver el detalle.

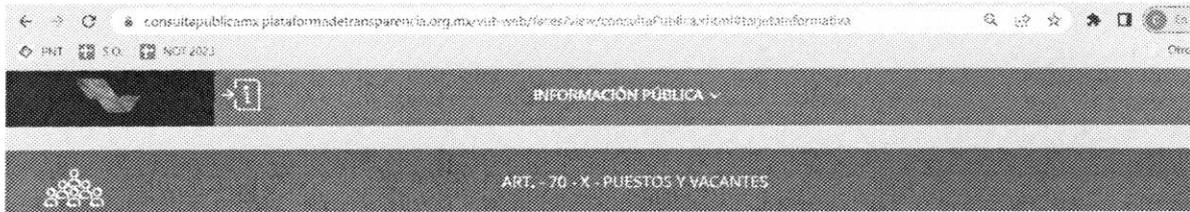
Ver todos los campos

DESCARGAR

DENUNCIAR

Remuneración bruta y neta	
DETALLE	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Economicista
Clave o nivel del puesto	A
Denominación o descripción del puesto	Magistrado Presidente
Denominación del cargo	Jefe
Área de adscripción	Presidencia
Nombre (s)	Víctor Manuel
Primer apellido	Correaga
Segundo apellido	Berchuga
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	87 350
Tipo de moneda de la remuneración bruta	PESQ
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	46 232.9
Tipo de moneda de la remuneración neta	PESQ
Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones en especie y su periodicidad	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que generó(n) poseedor, publicador y actualizó la información	Coordinación Administrativa
Fecha de validación	26/04/2022
Fecha de Actualización	31/03/2022
Nota	En caso el periodo que se informa, es de carácter liquidatorio y las disposiciones vigentes en el Estado no es posible calcular el monto neto de las gratificaciones y de la prima vacacional toda vez que el monto se determina a través de una base gravable acumulativa y no por concepto de informe lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral octavo de la Fracción V de los Lineamientos técnicos generados para la publicación, triangulación y actualización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la Fracción IV del artículo 33 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que obliga a que los sujetos obligados en los portales de Internet y en la plataforma Nacional de Transparencia de la información.

**Consulta de la fracción X del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**



Selección de filtros

- 2021. Plazas vacantes y ocupadas, 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.
- 2021. Total de plazas vacantes y ocupadas, 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.

Institución: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán  
Artículo: 70  
Fracción: X

Esta información se actualiza cada PRIMESTRAL y debe permanecer publicada de manera obligatoria, con la información más reciente disponible; por tanto, no es posible que se encuentren la información de períodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para refinar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Encuentramos 51 resultados, clic en para ver el detalle  
ver todos los campos

DESCARGAR

DETALLE

Nombre del: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida  
Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán  
Formato: 2021. Plazas vacantes y ocupadas, 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Denominación Del Área	Denominación Del	Clave	Tipo de Plaza	Área de	Por	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información
14185024	2022	01/07/2022	30/09/2022	Secretaría de Acuerdos	Secretario de Acuerdos	A	Confianza	Presidencia	Ocupado	Coordinación Administrativa
14185023	2022	01/07/2022	30/09/2022	Secretaría de Proyectos	Secretario de Proyectos	A	Confianza	Presidencia	Ocupado	Coordinación Administrativa
14185022	2022	01/07/2022	30/09/2022	Presidencia	Presidente Magistrado	A	Confianza	Ninguna	Ocupado	Coordinación Administrativa
11268648	2022	01/07/2022	30/09/2022	Coordinación Administrativa	Lider de Proyecto	A	Base	Presidencia	Ocupado	Coordinación Administrativa
11268647	2022	01/07/2022	30/09/2022	Oficinas de Partes	Auxiliar Administrativo	A	Confianza	Presidencia	Ocupado	Coordinación Administrativa
11268646	2022	01/07/2022	30/09/2022	Oficinas de Partes	Auxiliar Administrativo	A	Confianza	Presidencia	Ocupado	Coordinación Administrativa
11268645	2022	01/07/2022	30/09/2022	Coordinación y Unidad de Trabajo	Coordinador de Servicios	A	Confianza	Presidencia	Ocupado	Coordinación Administrativa
11268644	2022	01/07/2022	30/09/2022	Actuaria	Actuario	A	Confianza	Presidencia	Ocupado	Coordinación Administrativa

**2021. Total de plazas vacantes y ocupadas, 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.**

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2022
Total de plazas de base	1
Total de plazas de base ocupadas	1
Total de plazas de base vacantes	0
Total de plazas de confianza	10
Total de plazas de confianza ocupadas	10
Total de plazas de confianza vacantes	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Coordinación Administrativa
Fecha de validación	31/10/2022
Fecha de actualización	30/09/2022
Nota	

En mérito de lo anterior, se desprende que si bien, el Sujeto Obligado requirió al área competente para conocer de la información, a saber: la **Coordinación Administrativa**, quien procedió a declarar la inexistencia de la información, fundando y motivando su dicho en cuanto a los **contenidos 3, 4 y 5**, pues precisó que *no cuenta con personas que realicen labores o funciones de empleados sin estar en nómina, así como tampoco que se les realicen transferencias, no ha realizado ninguna baja a algún empleado ni generado alta a algún empleado*; misma que fuere confirmada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Inaip; máxime que, en lo que respecta a las plazas vacantes y ocupadas, de la consulta efectuada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó del periodo del 2018 al 2022, que no se ha efectuado registro de bajas y altas de puestos en los periodos señalados; lo cierto es, en lo que toca a los **contenidos 1 y 2**, **no resulta procedente la inexistencia de la información**, pues de la consulta efectuada a la Plataforma, se pudo visualizar que entre su estructura orgánica cuenta con personal al cual se le paga una remuneración bruta y neta, por lo cual debió de señalar los motivos por el cual dichos trabajadores no perciben dichos salarios a través de los medios requeridos por el ciudadano, esto es, depósito de transferencias de nómina, o bien, pago en efectivo, precisando la modalidad por la cual se efectúan; siendo que, el Comité de Transparencia en cuanto a estos últimos contenidos, se limitó únicamente en hacer como tuyas las manifestaciones vertidas por el área, sin garantizar que este hubiere tomado las medidas necesarias para su localización, así como allegarse de los elementos suficientes para dar certeza de su existencia o inexistencia, cumpliendo con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En consecuencia, se determina que en efecto el acto que se reclama, sí causó agravios al recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

**SÉPTIMO.-** En mérito de todo lo expuesto, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio número 311210022000034, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I.- **Requiera de nueva cuenta al Coordinador Administrativo**, para efectos que, atendiendo a sus funciones y atribuciones realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información inherente a: **"a) De todos los empleados de su sujeto obligado, deseo**

*conocer el monto total de todos los depósitos realizados a su tarjeta de nómina, sin importar que conceptos sean. los datos en particular que deseo conocer son los siguientes: nombre completo del empleado, cargo o nombre de su puesto, área donde trabaja, fecha de ingreso laboral, monto total anual de sus depósitos (del año 2018 al 2021, y del 2022 del 1 de enero al 30 de septiembre), y b) De todos los empleados de su sujeto obligado que reciben pagos en efectivo, deseo conocer el monto total anual de sus pagos en efectivo, sin importar que conceptos sean. los datos en particular que deseo conocer son los siguientes: nombre completo del empleado, cargo o nombre de su puesto, área donde trabaja, fecha de ingreso laboral, monto total anual de sus depósitos (del año 2018 al 2021, y del 2022 del 1 de enero al 30 de septiembre)", y la entregue; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive la misma adecuadamente, remitiéndola al Comité de Transparencia a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*

- II.- **Ponga** a disposición del ciudadano las documentales que le hubiere remitido el área o áreas señaladas en el numeral que precede en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.
- III.- **Notifique** al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV.- **Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta que emitiere el Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso de información registrada bajo el folio 311210022000034, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO**, de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**QUINTO.-** Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

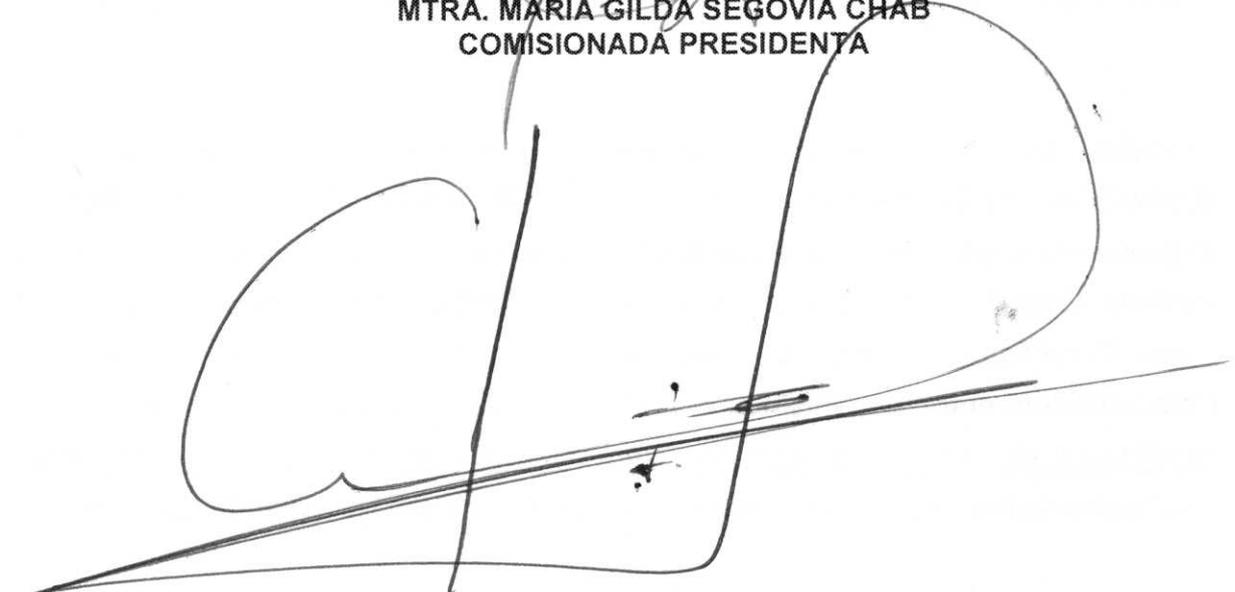
**SEXTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día diez de febrero de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados; lo anterior, con motivo del acuerdo tomado en sesión del Pleno de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en el que se autorizó la licencia sin goce de sueldo del Comisionado, Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, que surtiría efectos a partir del veintiséis de enero del propio año, a las 16:00 horas. -----



**MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
**COMISIONADO**

CFMK/MACF/HNM